

SANTIAGO,

9 JUL 2017

SEROLÓGICO

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR LOS SERVICIOS DE ENSAYO INTERLABORATORIOS

LEPTOSPIROSIS PROVISTO POR EL LABORATORIO EXTRANJERO USDA APHIS OCIMPORT Nº 39-2012

DIAGNÓSTICO

DEL 25 DE JUNIO DE 2012.

No VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley Nº 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 Nº 4, 49 y siguientes del D.S. Nº 250 de 2004 modificado por el D.S. Nº 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en las Resoluciones Exentas Nº 3759/2008 y Nº 350/2009, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que por solicitud de compra Nº 663 del 01 de junio de 2012, del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se solicita los servicios de "ENSAYO INTERLABORATORIOS PARA EL DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO DE LEPTOSPIROSIS", este ensayo se realiza mediante importación directa al laboratorio 🔐 extranjeros USDA APHIS, ya que es un laboratorio de referencia ante la OIE, para el diagnóstico serológico de leptospirosis, condición que respalda la calidad analítica de los reactivos a utilizar, además de la confiabilidad de los resultados obtenidos, la realización de este ensayo permite VISIOmantener un control interno de los análisis realizados mediante la técnic MAT en la Unidsad de RIDIOBasteriología Pecuaria, este tipo de análisis no se encuentra disponible en Chile, según hoja de envio Nº 143 del 29 de mayo de 2012 de la Jefa Subdepartamento Laboratorios Estación Cuarentenaria Pecuaria.

2. Que los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero USDA proporciona los servicios requeridos por el SAG, único proveedor de referencia acreditado que entrega los servicios solicitados por el SAG.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por los servicios de "ENSAYO INTERLABORATORIOS PARA EL DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO DE LEPTOSPIROSIS", con el proveedor extranjero USDA APHIS, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley Nº 19.886 y el artículo 10 Nº 4 del Reglamento de la misma Ley.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el trato o contratación directa por los servicios de "ENSAYO INTERLABORATORIOS PARA EL DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO DE LEPTOSPIROSIS", con el proveedor extranjero USDA APHIS, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero Impuestos Incluidos	ID
USDA APHIS	DÓLAR	544,00	462.290

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT Nº 31-2012, al Programa 05, subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 del presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MAURICIO CORTES MOLINA JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

División Jurídica
Depto. Adm. y Finanzas
Subdepto. Compras y Contrataciones
Archivos/Oficina de Partes.

04-07-2012